

**LMUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.027.-/
DOÑIHUE, 13 de Abril de 2017.--**

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 13 de Diciembre de 2016, en el marco del Concurso de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales 2016.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.072006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 13 de Diciembre de 2016, en el marco del Concurso de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
MILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JOSÉ HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JJHT/LCB/mrp

Distribución:

- Depto. Educación
- Depto. Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes

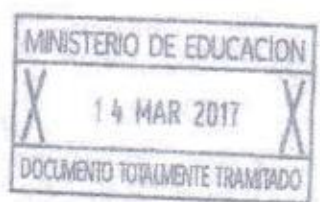
MUNICIPALIDAD DE LONQUÉN. ESTACION
344. DONJOS IV O'HIGGINS

| | |
|----------------------|----------|
| OF. DE PARTES | |
| Línea 32 | Folio 40 |
| Fecha: 14.3.2017 | |
| Salida: | |
| DIVISIÓN JURÍDICA | |
| VNGC/JEGH/JD/MBN/ECA | |

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENOMINADA "ASESORÍA Y APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR", AÑO 2017.



Solicitud N° 232

DECRETO EXENTO N° 0249 *14.03.2017

SANTIAGO,

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 04, consigna recursos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar e incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998.
- 2.- Que, la referida glosa dispone que, estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- 3.- Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y de esta Cartera de Estado, se aprobaron las Bases para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la asignación presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", 2016.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicaron proyectos seleccionados en el concurso sobre iniciativas juveniles en liceos municipales, en el marco de la asignación antes señalada.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con las instituciones que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

053, glosa 04; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 3236, N° 4033 y N° 5221, todas de 2016, de esta Cartera de Estado; en el memorándum Interno N° 05/204, 9 de enero de 2017, de la Coordinadora Nacional Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chépica, relativo al proyecto denominado "Arte teatral en mi liceo", liderado por el Liceo Fermín Del Real Castillo, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

"Arte teatral en mi liceo"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde/sa don/doña **Rebeca Cofré Calderón** ambos domiciliados en calle Manuel Montt N°101, Comuna de Chépica en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Arte teatral en mi liceo", elaborado por la organización estudiantil del LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Arte teatral en mi liceo", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don/ña **Rebeca Cofré Calderón** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, consta en Acta de Constitución Consejo Municipal Chépica, de fecha 06 de Diciembre 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Rebeca Cofré Calderón, Alcalde/sa, Ilustre Municipalidad de Chépica"

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Graneros relativo al proyecto denominado "Buenos días liceo", liderado por el Liceo Profesor Misael Lobos Monroy, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
"Buenos días liceo"**

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Graneros**, en adelante e indistintamente "**el**

Sostenedor", representada por su Alcalde don Claudio Segovia Cofre ambos domiciliados en Luis Barros Gorgoño s/n Comuna de Graneros, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "**Buenos días liceo**", elaborado por la organización estudiantil del **LICEO PROFESOR MISAELO LOBOS MONROY**.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "**Buenos días liceo**", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "**el Proyecto**" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "**el Proyecto**" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "**el Proyecto**," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de

los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1000000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada.

del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, consta en Dto. Exento N°984 de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Claudio Segovia Cofré, Alcalde Ilustre Municipalidad de Graneros".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase convenio, de 12 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Malloa, relativo al proyecto denominado "Estudiantina mixta", liderado por el Liceo Municipal Zoila Rosa Carreño, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA

"Estudiantina mixta"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 12 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Malloa**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su Alcalde don **Arturo Campos Astete** ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins 525, (malloa), en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación,

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Estudiantina mixta", elaborado por la organización estudiantil del LICEO MUNICIPAL ZOILA ROSA CARRENO,

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Estudiantina mixta", en adelante **"el Proyecto"**.

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N°:3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1000000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".

4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arturo Campos Astete** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA, consta en Acta de Proclamación que establece el artículo 57 de Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación Arturo Campos Astete, Alcalde Ilustre Municipalidad de Malloa".

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Paredones, relativo al proyecto denominado "Haciendo deporte inclusivo para una mejor salud", liderado por el Liceo Mirella Catalán Urzúa, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES**

"Haciendo deporte inclusivo para una mejor salud"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Paredones**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **JORGE SAMMY ORMAZABAL LÓPEZ** ambos domiciliados en PAREDONES, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Haciendo deporte inclusivo para una mejor salud", elaborado por la organización estudiantil del LICEO MIRELLA CATALAN URZUA.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Haciendo deporte inclusivo para una mejor salud", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto"
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1000000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente Instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JORGE SAMMY ORMAZABAL LÓPEZ** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES, consta en Decreto N° 4251 del 06/12/2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Jorge Sammy Ormazábal López, Alcalde Ilustre Municipalidad de Paredones"

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Rancagua, relativo al proyecto denominado "Radio escolar", liderado por el Liceo Santa Cruz de Triana, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
CORP MUNIC SERV PUBL TRASP DE RANCAGUA**

"Radio escolar"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, en adelante e indistintamente "**la Corporación**", representada por don Cesar

Patricio Ríos Brandl, ambos domiciliados en Gamero N°212 de Rancagua, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016 del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Radio escolar", elaborado por la organización estudiantil del LICEO SANTA CRUZ DE TRIANA.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "la Corporación" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Radio escolar", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"La Corporación" se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto", las siguientes acciones:

A) "La Corporación":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".

2. Entregar un **Informe de Planificación** de las actividades a realizar y un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar una **póliza de seguro o boleta de garantía bancaria**, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación, por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución de "el Proyecto".
4. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
5. Entregar **rendiciones de cuentas trimestrales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe de Planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el Informe Parcial de medio término, dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto". En cuanto al Informe Final, éste debe ser entregado conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "la Corporación" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "la Corporación", teniendo ésta última el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de

los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por la "Corporación", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 923860.- (novecientos veintitres mil ochocientos sesenta pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" a "el Proyecto" y del Informe de Planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"La Corporación" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
4. La no presentación de los Informes de avance y/o de rendiciones de cuentas trimestrales y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
5. Por la aplicación a "la Corporación" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Corporación" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Corporación", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Corporación" parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huldobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don Cesar Patricio Ríos Brandt, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta de acta de Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, de fecha 05 de abril de 2016 y reducida a escritura pública según repertorio N°1692-2016 de fecha 07 de abril de 2016, ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplemente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua don Jaime Bernal Valenzuela.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huldobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
César Ríos Brandt, Secretario General Corporación Municipal de Servicios Públ. Traspasados de Rancagua".

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase convenio, de 14 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, relativo al proyecto denominado "Recreo entretenido", liderado por el Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara Martínez, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**

"Recreo entretenido"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 14 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Peralillo**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Carlos Ufman Goldschmidt** ambos domiciliados en Peralillo, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Recreo entretenido", elaborado por la organización estudiantil del LICEO BICENTENARIO VICTOR JARA MARTINEZ.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Recreo entretenido", en adelante "el Proyecto".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 633820.- (seiscientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la

delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO, consta en el Acta de Constitución N°001 de fecha 06 de Diciembre de 2016, donde toma juramento y asume como alcalde titular.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación".
Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde Ilustre Municipalidad de Peralillo"

ARTÍCULO SÉPTIMO Apruébase convenio, de 13 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Doñihue, relativo al proyecto denominado "Zona de eventos", liderado por Liceo Claudio Arrau León, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

"Zona de eventos"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 13 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde/sa don/doña Ricardo Boris Acuña González ambos domiciliados en Pedro Emilio Cuevas 554, (Doñihue), en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos

educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Zona de eventos", elaborado por la organización estudiantil del LICEO CLAUDIO ARRAU LEON.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Zona de eventos", en adelante "el Proyecto".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el

liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).

4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de Informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1000000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don/ña **Ricardo Boris Acuña González** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, según consta en Decreto alcaldicio n° 2781 con fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Ricardo Boris Acuña González, Alcalde/sa Ilustre Municipalidad de Doñihue".

ARTÍCULO OCTAVO: Apruébase convenio, de 12 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Lebu, relativo al proyecto denominado "Vive el arte en los marcos de Liceo", liderado por la Escuela Fresia Graciela Muller Ruiz, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU**

"Vive el arte en los marcos de tu liceo"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 12 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lebu**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde **Cristián Abel Peña Morales**, ambos domiciliados en Andrés Bello 304, Lebu, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Vive el arte en los marcos de tu liceo", elaborado por la organización estudiantil del ESCUELA FRESIA GRACIELA MULLER RUIZ.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Vive el arte en los marcos de tu liceo", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de Informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el

mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 900000.- (novecientos mil pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Cristián Abel Peña Morales** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU, consta en Decreto Alcaldicio N° 7631 del 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Cristián Peña Morales, Alcalde Ilustre Municipalidad de Lebu".

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase convenio, de 12 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coronel, relativo al proyecto denominado "Nuestro liceo y su entorno: Un ejemplo de Educación Ambiental", liderado por el Liceo Coronel Antonio Salamanca, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

"Nuestro liceo y su entorno: un ejemplo de educación ambiental"

**EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES, 2016.**

En Santiago, Chile, a 12 de diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Coronel**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde Boris Felipe Chamorro Rebolledo ambos domiciliados en Los Notros #1489 Lagunillas (Coronel), en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: "Nuestro liceo y su entorno: un ejemplo de educación ambiental", elaborado por la organización estudiantil del LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Nuestro liceo y su entorno: un ejemplo de educación ambiental", en adelante "**el Proyecto**".

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que de cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.
2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de Informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1000000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la

delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don Boris Felipe Chamorro Rebolledo para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, consta en Decreto Alcaldicio N°11.790 del 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman:

Fdo.: Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Jefe División de Educación General, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
Boris Felipe Chamorro Rebolledo, Alcalde I. Municipalidad de Coronel"

ARTÍCULO DÉCIMO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem: 09.01.12.24.03.053 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2017.

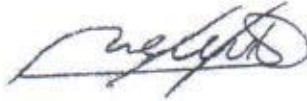
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

| | |
|---|----|
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Gab. Subsecretaría de Educación | 1 |
| - División de Educación General | 1 |
| - Coordinación Unidad Transversalidad Educ. | 1 |
| - I. Municipalidad de Chépica | 1 |
| - I. Municipalidad de Graneros | 1 |
| - I. Municipalidad de Malloa | 1 |
| - I. Municipalidad de Paredones | 1 |
| - Corp. Municipal de Educ. de Rancagua | 1 |
| - I. Municipalidad de Peralillo | 1 |
| - I. Municipalidad de Doñihue | 1 |
| - I. Municipalidad de Lebu | 1 |
| - I. Municipalidad de Coronel | 1 |
| Total | 13 |

Expediente N° 1.199/17

CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

"Zona de eventos"

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES
EN LICEOS MUNICIPALES, 2016.

En Santiago, Chile, a 13 de Diciembre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado para estos efectos por el Jefe de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, quinto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde/sa don/doña Ricardo Boris Acuña González ambos domiciliados en Pedro Emilio Cuevas 554, (Doñihue), en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", Glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre **Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, año 2016**, en el marco de la asignación presupuestaria antes señalada.

Que, por Resolución Exenta N° 5221, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudicó el Proyecto denominado: **"Zona de eventos"**, elaborado por la organización estudiantil del **LICEO CLAUDIO ARRAU LEON**.

Que, conforme a las Bases concursales ya indicadas, corresponde, entre "el Sostenedor" y "el Ministerio", la suscripción del convenio respectivo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre y objetivo del proyecto.

"Las Partes" acuerdan la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales denominado: "Zona de eventos", en adelante **"el Proyecto"**.

Que el objetivo de "el Proyecto" corresponde al de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media, a través de la elaboración e implementación de iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto.

"El Sostenedor", se obliga a implementar, desarrollar y ejecutar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3236, modificada por la Resolución Exenta N° 4033, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación.

TERCERO: De los compromisos de las partes.

"Las Partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución de "el Proyecto," las siguientes acciones:

A) "El Sostenedor":

1. Implementar y ejecutar "el Proyecto".
2. Entregar un **Informe Parcial** de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución de "el Proyecto", indicando sus avances, las dificultades observadas y las propuestas para su solución.
3. Entregar un **Informe Final** que dé cuenta del desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en "el Proyecto". Asimismo, se debe indicar los tres principales resultados logrados con la ejecución de la iniciativa, (por ejemplo, que hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o el logro de identificación entre estudiantes y el liceo) y señalar el logro de algún producto concreto (como una radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.).
4. Entregar **rendiciones de cuentas mensuales** de los recursos aportados por "el Ministerio" a "el Proyecto", haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Entregar una **rendición de cuentas final** (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazos para dar cumplimiento a la entrega de los informes:

El Informe Parcial de medio término, deberá ser entregado dentro de los tres primeros meses de ejecución de "el Proyecto" y el Informe Final, conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro de los 20 días hábiles siguientes al sexto mes de ejecución del mismo.

B) "El Ministerio":

1. Transferir oportunamente los recursos financieros.

2. Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
3. Absolver las consultas relativas a la ejecución de "el Proyecto".
4. Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos de "el Proyecto".

Revisión de Informes y rendiciones de cuentas:

En la revisión de cada informe y rendiciones de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, tendrá 20 días hábiles para formular observaciones si correspondiere, y "el Sostenedor" dispondrá de 20 días hábiles, contados desde la notificación de dicha situación, para subsanarlos.

A su vez, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las correcciones y/o aclaraciones a los informes o rendiciones de cuentas solicitadas a "el Sostenedor", teniendo éste último, el mismo plazo para responder a las nuevas observaciones que pudieran formularse.

Finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Educación tendrá el plazo de 10 días hábiles, para aceptar o rechazar los informes, contados desde la entrega de los mismos o de la última corrección o aclaración efectuada por "el Sostenedor", cuando se hubiesen formulado observaciones.

CUARTO: De la transferencia de los recursos financieros.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región respectiva, transferirá para la ejecución de "el Proyecto" la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas de la implementación de "el Proyecto", de forma obligatoria y sin previo aviso, sin perjuicio de que pueda informar oportunamente la visita.

"El Sostenedor" deberá tomar las medidas necesarias que permitan a los evaluadores, la observación del trabajo de los estudiantes y docentes en la implementación de la iniciativa.

SEXTO: Del término anticipado del convenio.

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de "el Proyecto".
2. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en "el Proyecto".
3. La no presentación de los informes de avance y/o de rendiciones de cuentas mensual y/o de rendición de cuentas final (consolidado) y/o del informe final; o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos; o no ejecutar parte o la totalidad de "el Proyecto".
4. Por la aplicación a "el Sostenedor", de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

Restitución de los recursos:

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor", deberá restituir a "el Ministerio" los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los recursos, en el caso que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", ni las estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por "el Ministerio", en el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en "el Proyecto".

SÉPTIMO: De los plazos y vigencia del convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses y el de su vigencia, doce (12) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: De la prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: De las personerías.

El nombramiento de don **Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra**, consta en la Resolución TRA N° 531/2016, de 2016, de la Subsecretaría de Educación y la delegación de firma "por orden de la Subsecretaría de

Educación" consta en la Resolución Exenta N° 5224 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don/ña Ricardo Borís Acuña González para representar a la I. Municipalidad de Doñihue según consta en Decreto alcaldicio n° 2781 con fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMO: De los ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "las Partes".

Para constancia y aceptación firman;



JUAN EDUARDO GARCÍA BUIDOBRO
SAAVEDRA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE/SA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DONIHUE